

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160	90 60
Edictos y anuncios: línea o fracción		3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1,50 "
id. Id. de Paz		1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros		4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)		

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2162/1962, de 5 de septiembre, por el que se constituye la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

Promulgada la Ley de Hospitales en veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, la situación hospitalaria del país aconseja que los principios contenidos en la misma tengan la debida realidad.

Recae en la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria la fundamental misión de estudiar, proponer o acordar el desarrollo de los postulados y fines señalados en aquella norma, por lo que se debe regular su constitución y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO

Artículo primero.—La Comisión Central de Coordinación Hospitalaria estará presidida por el Ministro de la Gobernación e integrada por tres representantes de cada uno de los Ministerios de la Gobernación, Educación Nacional, Trabajo y Secretaría General del Movimiento con la Organización Sindical.

Artículo segundo.—El titular de cada uno de dichos Centros comunicará al Presidente el nombre y circunstancias de los tres Vocales que corresponden a su Departamento o Entidad, debiendo ser uno de los mismos Médico, con experiencia en servicios de hospitales.

El Subsecretario de la Gobernación podrá sustituir al Presidente en los casos de ausencia o en-

fermedad o cuando le confiera tal delegación.

Será Vicepresidente el Vocal de superior jerarquía administrativa de la Dirección General de Sanidad que figure entre los señores representantes que designe el Ministro de la Gobernación.

Artículo tercero.—El Presidente podrá acordar que participen en determinados trabajos de la Comisión aquellas otras personas que se consideren útiles para los fines de la misma o representaciones de las Corporaciones Locales u otras Entidades interesadas.

Artículo cuarto.—La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer al Gobierno antes del mes de noviembre de cada año la aprobación del estado general de necesidades hospitalarias de la nación para el año siguiente, que se confeccionará con arreglo a los criterios determinados en el artículo quinto de la Ley de Hospitales.

b) Realizar los estudios que sean precisos para proponer al Gobierno la aprobación de la red hospitalaria nacional y las modificaciones ulteriores que sean necesarias para tener siempre actualizada dicha red, siguiendo al efecto las normas contenidas en el artículo cuarto de la Ley de Hospitales.

c) Conocer e informar y en su caso elevar al Gobierno los planes de construcciones hospitalarias a realizar por las Entidades u Organismos correspondientes.

d) Autorizar o promover los proyectos de construcción ampliación, transformación o desafectación de hospitales, elevándose a acuerdo de la Comisión Delegada de Sanidad y Asuntos Sociales, en caso de discrepancia en el seno de la Comisión. Los proyectos de ampliación y transformación cuyos presupuestos no rebasen la cuantía que se determine por la

Comisión Central de Coordinación Hospitalaria podrán ser autorizados por la Comisión Provincial de Coordinación Hospitalaria correspondiente.

e) Velar por la necesaria coordinación fomentando y aprobando tanto fórmulas de cooperación entre las Entidades interesadas, según sus necesidades y medios, como los conciertos o convenios que procedan entre los Organismos o Entidades asistenciales en cuanto al uso de los Establecimientos hospitalarios afectados por la Ley de Hospitales.

Se elevarán al Gobierno las pertinentes propuestas sobre tales cooperaciones o conciertos cuando no se hubiera llegado a satisfactorio acuerdo.

f) Estudiar y proponer al Gobierno para su aprobación las bases a que deben atemperarse las condiciones mínimas de los servicios y plantillas de los Establecimientos hospitalarios y las normas generales del régimen y funcionamiento de las diversas Instituciones para el cumplimiento de sus fines, para cuyo previo estudio será oída la representación correspondiente del Organismo rector y cuerpo médico de la Entidad hospitalaria afectada.

g) Proponer al Gobierno las condiciones del régimen de tutela a que debe someterse la gestión de los hospitales que no se atemperen en su organización y funcionamiento a las disposiciones que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

h) Favorecer y difundir los estudios e investigaciones en materia de instalaciones, equipos, trabajo y funcionamiento de los hospitales, como asimismo promover la capacitación y titulación del personal directivo y administrativo de aquéllos.

i) Informar la inversión de los

fondos de los presupuestos generales del Estado destinados a obras, reformas, ampliaciones o construcciones hospitalarias a efectos de lo previsto en los apartados c) y d).

j) Nombrar las Delegaciones inspectoras o de información para el funcionamiento y régimen disciplinario de los hospitales que considere necesario y en especial para todas aquellas cuestiones que tengan relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

k) Determinar los hospitales que deban estar regidos por un Gerente con arreglo a lo determinado en el artículo diez de la Ley de Hospitales, así como aquellos otros que permitan fórmulas más simples de dirección de la prevista como normal en el mismo artículo.

l) Informar al Gobierno acerca de las circunstancias en las que el personal de plantilla de los hospitales deberá declararse incompatible con otros puestos de servicio hospitalario.

ll) Determinar los hospitales en que pueda existir un servicio de farmacia para sus propias necesidades.

m) Llevar un registro del personal facultativo y auxiliar sanitario de los hospitales, así como de las sanciones que a dicho personal se impongan por faltas graves o muy graves y de los méritos destacados que los mismos contraigan.

n) Aprobar transitoriamente en tanto no se encuentre confeccionado el Plan de Construcciones Hospitalarias de la nación las nuevas construcciones, ampliaciones, transformaciones o desafectaciones de los hospitales actualmente existentes, siempre que su cuantía sea superior a un millón de pesetas.

Artículo quinto.—La Comisión

actuará en pleno y en permanente, correspondiendo a ésta las facultades de propuesta o resolución que le delegue el pleno.

La Comisión permanente se integrará por el Presidente y cuatro Vocales, designados uno por cada grupo de los representantes citados en el artículo primero.

Artículo sexto.—La Secretaría de la Comisión será asimismo su órgano técnico de estudio y preparación de acuerdos y estará a cargo del Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Asistenciales de la Dirección General de Sanidad con la categoría a todos los efectos de Inspector general. La Dirección General de Sanidad, en tanto disponga de crédito más específico, imputará los gastos correspondientes a los créditos números trescientos seis-ciento veinueve-nueve, trescientos seis-trescientos cincuenta y nueve y trescientos seis-seiscientos doce de los presupuestos generales del Estado.

Artículo séptimo.—La Secretaría se organizará en las Secciones precisas para el mejor cumplimiento de sus funciones y contará con una Asesoría Técnica, para la que podrá la Comisión designar a personal colaborador, especialmente en las Entidades representadas en la misma; siendo en tal caso de cuenta de cada una de ellas las retribuciones que devengue el personal colaborador nombrado a propuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(B. O. del E. 7-IX-62)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Salustio Pérez García, Juez comarcal de Infiesto (Oviedo).

Hago saber: Que en diligencias instruidas cumplimentando carta-orden de la Magistratura de Trabajo de Oviedo, dimanante de expediente número 934/62, para el cobro de 250,00 pesetas de principal, más 59,90 pesetas que se calculan para pago de costas, contra don Rafael Curreya Gutiérrez, vecino de La Calzada-Infiesto san-

ción número 930/61, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho sancionado, que a continuación se relacionan, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de septiembre próximo a las doce horas.

1.^a—El acto del remate tendrá que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, que se expresan a continuación.

3.^a—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas cantidades consignadas se devolverán a sus respectivos dueños, una vez celebrada la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte de la venta de lo embargado.

4.^a—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Objeto de subasta y tipo del precio

Una motocicleta marca "Vespa" matrícula O-27720, con asiento en la parte posterior, con rueda de repuesto y demás útiles de la misma, en buen estado de circulación, y cuyo valor se ha estimado en nueve mil pesetas. Dicho vehículo se encuentra en calidad de depositario, en el taller de reparaciones de la Agencia Vespa en esta villa, de don Fermín Ongay Zoroza, (para su examen en dicho taller).

La documentación de la misma, se encuentra unida al expediente o diligencias de su razón.

Dado en Infiesto a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

—:—

Don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Hago saber: Que en expediente de vía de apremio, que se tramita en este Juzgado, para el cobro de la multa y recargo por 262,50 pesetas, a instancia de la Jefatura de Tráfico de Oviedo, contra y como multado don Arturo Siguenza Díaz, vecino de Sebares, en esta demarcación judicial, se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez los bienes embargados a dicho multado, que a

continuación se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del corriente mes y hora de las once.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del vehículo embargado (que luego se dirá).

3.^a—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas cantidades consignadas, una vez verificada la subasta, se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte de la venta de lo embargado subastado.

4.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Objeto de subasta y tipo del precio

Una motocicleta, marca V-M, matrícula M.-96.247, en estado de seminueva, color encarnado, con dos ruedas también seminuevas, con faro, luces de señales y piloto. Que el valor de la misma ha sido fijado o valorado en tres mil quinientas pesetas. Que dicha motocicleta se encuentra depositada y como depositario de la misma en don Fermín Ongay Zoroza, Taller de reparaciones de Agencia Vespa, en esta villa.

Dado en Infiesto a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su Partido en autos de juicio de menor cuantía propuesto por don Domingo López vecino de Caborno en Navia, contra don Francisco Parrondo Berdasco, vecino de Cabanella y los herederos de don Benigno Martínez González, que lo son don Benigno, doña Momina-Germana, don Francisco y don Belarmino Martínez Parrondo, el último vecino de Caborno en Navia, los demás en ignorado paradero, así como a otras personas desconocidas que pretendan, aleguen o titulen derechos sobre la finca a inculco, llamada "Pico de Caborno", Abertal de Caborno o "Falconera" sita en términos de Ca-

borna de la parroquia de Polavieja en Navia, se acordó emplazarlos a todos ellos para que en el término de nueve días comparezcan en autos, bajo los apercibimientos de Ley, previniéndoles que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a dichas personas; expido la presente en Luarca a siete de septiembre de 1962.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo del Pleno de la Diputación de 31 de julio del presente año se publica anuncio para la enajenación en pública subasta de los siguientes aprovechamientos maderables:

Lote número uno del Monte Sierra de Deva, sito en el lugar denominado "Riega de los Pegollos", constituido por 3.038 pinos con 823,091 m.c., de madera y 13 eucaliptos con 2,535 m. c., de madera. En total 825,626 m. c., de madera. Precio de licitación al alza de 371.531,70 pesetas, y precio índice de 464.414,62 pesetas.

Lote número dos del Monte Sierra de Deva (Gijón), sito en el lugar denominado "Casa del Hombruco", constituido por 2688 pinos con 706,400 m. c., de madera y 79 eucaliptos con 14,745 m. c., de madera. En total 721,145 m. c., de madera. Precio de licitación al alza, 324.515,25 pesetas y precio índice 405.644,06 pesetas.

Un aprovechamiento maderable del Monte "Loma de Siero" (Siero) en los lugares denominados "Llano Pico de Fario" y "Parea de Pico de Fario" constituido por 8.575 pinos con una cubicación de 1.206,095 m. c., de madera de pino. Precio de licitación al alza, 482.438,00 pesetas y precio índice de 603.047,50 pesetas.

Se entiende por precio índice el resultante de incrementar el de licitación en un 25 por ciento y cuando el mismo no fuere alcanzado en la subasta podrá ser ejercitado el derecho de tanteo por la Excelentísima Diputación, el Ayuntamiento propietario de monte o Juntas vecinales si las hubiere.

Los licitadores habrán de constituir previamente fianza provisional en las siguientes cuantías: Para el lote número uno de Sierra de Deva, 7.430,63 pesetas, para el lote número dos de Sierra de Deva, 6.490,30 pesetas y para el aprovechamiento maderable del Monte Loma de Siero, 12.060,95 pesetas.

Las proposiciones se presentarán por cada lote y se presentarán en el Negociado de Contratación de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

A la plica, y en sobre separado, se acompañarán:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) Declaración jurada, reintegrada con timbre del Estado de 0,50 pesetas y provincial de 0,25 pesetas de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 4.º 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Certificado profesional que determina el artículo 38 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957 y

d) En el supuesto de que obre en representación, poder notarial suficiente bastantado por el Secretario de la Diputación.

Para la validez del contrato no se requiere autorización superior alguna y si sólo acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión de 31 de julio último, haciéndose así constar a los efectos del artículo 25 del Reglamento de Contratación.

El modelo de proposición, que irá reintegrado con timbre del Estado de 6 pesetas y de la Diputación de igual importe, es el siguiente:

Don, por sí (o en representación de.....), con capacidad legal, vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... para la enajenación de aprovechamiento maderable en el monte....., del Ayuntamiento

de....., ofrece por el lote..... la cantidad de(en letra) pesetas, comprometiéndose a realizar la corta y extracción en los plazos previstos y de acuerdo en un todo a los Pliegos de Condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara serle conocidos. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de septiembre de 1962. El Presidente, P. A., Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Concurso

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días de exposición al público, según lo previsto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, de los Pliegos de Condiciones para la licitación mediante concurso de las obras de construcción complementarias de los Servicios asistenciales de esta Excelentísima Diputación, aprobados por la Corporación en sesión celebrada el día veintiocho de junio del año en curso, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de agosto del corriente año (número 196), se previene al público por el presente anuncio que, con arreglo a lo establecido en el artículo 313 del cuerpo legal citado, se saca a concurso la ejecución de las mismas.

1.—Las obras se realizarán en los terrenos, propiedad de la Excelentísima Diputación, sitios en el lugar de Buenavista de esta ciudad y estarán integradas por las siguientes unidades:

1.1.—Unidad para enfermos crónicos.

1.2.—Maternidad.

1.3.—Centro de Prematuros.

1.4.—Policlínica.

1.5.—Residencia de Enfermeras.

1.6.—Residencia de Comunidad.

1.7.—Escuela de Enfermeras.

1.8.—Nursaría para niños acogidos en la Beneficencia provincial.

1.9.—Casa de calderas.

Dichas obras se ejecutarán a tenor del proyecto que, al efecto, deberán presentar los licitadores.

2.—El precio base del concurso se cifra en la cantidad de cuarenta y un millones quinientas mil pesetas (41.500.000,00).

3.—El plazo de ejecución será el de dos años. Sin perjuicio de ello, las unidades correspondientes a Policlínica, Residencia de

Enfermeras, Residencia de la Comunidad y Nursaría habrán de estar terminadas en el transcurso del primer año.

4.—El contrato que se celebre durará hasta la completa terminación de las obras, viniendo obligado el contratista hasta la recepción definitiva de las mismas y devolución de la fianza.

5.—La documentación referente a este concurso está de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Diputación.

6.—La garantía provisional asciende a (287.500,00), doscientas ochenta y siete mil quinientas pesetas.

7.—La garantía definitiva será la que resulte de la aplicación, en sus porcentajes mínimos, del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953, tomando como base el precio de adjudicación.

8.—Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, incluyendo en el mismo los proyectos y demás documentos.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don, vecino de, con domicilio en, (por sí o en representación de), enterado del anuncio para la ejecución de las obras complementarias de los servicios asistenciales de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen todas y cada una de las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas a tenor de proyecto y documentos que con su firma adjunta, por la cantidad de pesetas y en el plazo de (Lugar, fecha y firma).

9.—Las plicas podrán presentarse en el Negociado de Contratación de esta Excelentísima Diputación durante las horas de oficina y en un plazo de seis meses, que empezará a correr el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el (Boletín Oficial del Estado).

10.—El acto de apertura de plicas se verificará en esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día inmediato siguiente hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

11.—Para el pago del importe total de las obras objeto de este concurso, existe consignación suficiente en el presupuesto extraordinario formado al efecto y sometido a la aprobación superior, a cuya aprobación queda condicio-

nada la validez y efectividad de todos los actos referentes a la adjudicación definitiva.

Tal condición se hace extensiva, a los efectos de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 25 del Reglamento de Contratación mencionado, a la autorización superior, ya solicitada.

Oviedo, 10 de septiembre de 1962.—El Presidente: P. A., Carlos Sánchez Yepes.—El Secretario: P. A., Ignacio Medrano y R. del Arbol.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRVINCIA DE OVIEDO

Líneas eléctricas

Anuncio

La Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, paseo del General M. Campos, número 9, y en su nombre y representación don Gabriel Torres Gost, Director-Gerente de la misma, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 50 KV. (doble circuito) que partiendo de la subestación que a esta Sociedad le ha sido autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 5 de septiembre de 1961, actualmente en construcción, y situada en Corvera (Avilés), finalizará en la Subestación de Alimentación de la Factoría que la Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima, tiene en las marismas de Recastrón (Avilés), referencia 16-10-13.

La Selección del trazado de la línea se ha hecho procurando introducir el menor número de ángulos en su recorrido y conservándola en todo lo posible próxima a la carretera o vías de comunicación que faciliten su construcción y mantenimiento.

El citado trazado afectará a los términos municipales de Corvera, Gozón y Avilés.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuya relación se inserta a continuación.

Y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se abre información pública durante el plazo de treinta (30) días, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés.

El proyecto se hallará de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Jefatura de

Obras Públicas, Negociado de Concesiones.

Oviedo, 5 de septiembre de 1962.
El Ingeniero Jefe.

**Relación de propietarios
Término de Avilés**

Propietario, cultivo y vecindad, es como sigue:

1. ENDASA, Factoría.
 - 1 bis. Manuel Arango Díaz, eucaliptus, de Villazón-Salas.
 2. ENDASA, eucaliptus y labor, Factoría.
 3. José Graiño y María del Rosario Quirós, eucaliptus, de Avilés.
 4. Herederos de Benigno y Alejandro Inclán, eucaliptus y pinos, de Barredo.
 5. José María García Alonso, eucaliptus y pinos, de Barredo.
 6. Ramón Álvarez García, eucaliptus, de Barredo.
 7. Florentina Inclán, eucaliptus, de Taviella.
 - Francisco Alvarez Alvarez, eucaliptus, de Barredo.
 - Ramona Suárez, eucaliptus, de Barredo.
 - Herederos de Maximino García, eucaliptus, de Barredo.
 - Herederos de José Granda, eucaliptus, de Barredo.
 - José Inclán, eucaliptus, de San Juan de Nieva.
 - 7 bis. Alejandro Bustelo Ruiz, eucaliptus, de Oviedo.
 8. Francisco García Alonso, eucaliptus, de Avilés.
 - 8 bis. Herederos de Maximino García Fernández, eucaliptus, de Barredo.
 9. Agustín Fernández Gutiérrez, eucaliptus, de Barredo.
 - 9 bis. Rafael Fernández Suárez, prado, de Valliniello.
- Término de Gozón**
10. Marcela Fernández Suárez, prado, de San Pedro Navarro.
 11. Herederos de Ramón González Fernández, prado, de Barredo.
 12. Herederos de José Granda Valdés, prado, de Barredo.
 13. Ramón Suárez, Muñiz, prado, de Taviella.
 14. Ramón Alvarez García, prado, de Taviella.
 15. Pedro Muñoz Muñoz, prado, de P. Gordón, 2, Madrid.
 16. Rafael Fernández Suárez, prado, de Valliniello.
 17. Rafael Fernández Suárez, prado, de Valliniello.
 18. José María García Alonso, prado, de Barredo.
 19. José Manuel Gutiérrez García, prado, de Barredo.
 20. Pedro Muñoz Muñoz, prado, de P. Cordón, 2, Madrid.

21. Diego Fernández Menéndez, eucaliptus, de Navarro.

22. Josefa González García, eucaliptus, de Taviella.

23. José Manuel Artime Fernández, monte bajo, prado, de Taviella.

24. Jesús Alvarez Fernández, monte bajo, prado, de Navarro.

24 bis. José Fernández González, eucaliptus, de Fondo Valliniello.

25. José Menéndez Carreño, eucaliptus, de Navarro.

25 bis. Diego Menéndez Carreño, eucaliptus, de Fondo Valliniello.

26. Jesús Alvarez Fernández, prado y labor, de Navarro.

26 bis. Juan García Vega, prado, de Navaro.

27. Javier Cabanillas, eucaliptus, de Oviedo.

28. Eladio y Urbano Muñiz Fernández, eucaliptus, de Bardasquada.

28 bis. Emilio Muñiz Fernández, eucaliptus, de Trasona.

29. Encarnación Fernández González, prado, de Bardasquada.

29 bis. Agustín Artime García, prado, de Cuba.

30. Jesús Alvarez Duendarena, prado, de Bardasquada.

30 bis. José Alvarez Suárez, eucaliptus, de Avilés.

31. Herederos de Manuel García López, eucaliptus, de Valle Llarane.

31 bis. Nicasio de la Vega, eucaliptus, de Valliniello.

32. Herederos de Manuel Gutiérrez Fernández, eucaliptus, de Bardasquada.

32 bis. Leonor García Fernández, eucaliptus, de Bardasquada.

33. Pelayo García González, eucaliptus, de Robes-Trasona.

34. Luis Gutiérrez, eucaliptus, de Cancienes.

35. Manuel Ovies, García, eucaliptus, de Bardasquada.

36. María García Alvera, eucaliptus, de Gijón.

37. José Fernández González, eucaliptus, de Valliniello.

38. Rafael García González, eucaliptus, de Bardasquada.

39. Herederos de Manuel Gutiérrez, eucaliptus, de Bardasquada.

40. Victorino Solís, eucaliptus, de Trasona.

41. Celestina Suárez Díaz, eucaliptus, de Trasona.

42. Manuel Suárez Pérez, eucaliptus, de La Reguera.

43. María García Alvera, labor, de Gijón.

44. ENSIDESA, Factoría.

Término de Corvera de Asturias

45. FF. CC. Carreño.

46. Ramón Pérez Valdés, labor, de Trasona.

47. Isabel García Suárez, labor, de Trasona.

48. Herederos de Manuel García Suárez, prado, de Trasona.

49. Herederos de Manuel García Suárez, prado, de Trasona.

50. María Iglesias, prado, de Trasona.

51. José Fernández, labor, de Trasona.

52. Ramón Fernández González, prado, de Trasona.

53. ENSIDESA, llevador Manuel Fernández, prado, Factoría.

54. ENSIDESA, llevador José María Gutiérrez, Factoría.

55. ENSIDESA, llevador herederos de José Menéndez, prado, Factoría.

56. ENSIDESA, llevador herederos de José Menéndez, prado, Factoría.

57. José María Gutiérrez Guardado, labor, de Tarin.

58. Herederos de José Menéndez, labor, de Casa Berneda.

59. José María Gutiérrez Guardado, casa en construcción, de Tarin.

60. ENDESA.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto pasado, ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º—Aprobar un Proyecto Técnico de un bloque de 14 viviendas, para el Magisterio de Candás, a levantar en la calle Bernardo Alfageme, de esta villa.

2.º—Aprobar los pliegos de condiciones técnicos, y económico-administrativo, por los que se regirá la subasta del proyecto.

Lo que se publica, para someter a información pública, durante un plazo de quince días (15), el proyecto, y un plazo de ocho días (8), los pliegos de condiciones, a contar de la publicación de este edicto, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Régimen Local.

Candás, 4 de septiembre de 1962.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE GOZON

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público la relación de aspirantes admitidos para participar en el Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Peón del Servicio de Aguas, eléctrico, mecánico y conservación de edificios municipales.

Admitidos: Don Rafael González García.

Excluidos: Ninguno.

Luanco, 7 de septiembre de 1962.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

**SOCIEDAD METALURGICA
DURO - FELGUERA, S. A.**

Amortización y pago del cupón número 11 de obligaciones emisión 1957

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos, de dicha emisión:

Trescientas obligaciones números:

6.101 a	6.200
7.001 a	7.100
44.701 a	44.800

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 1.º de octubre próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonará el cupón número 11 de estas obligaciones, del que igualmente se deducirán los correspondientes impuestos.

Madrid, 1.º de septiembre de 1962.—El Secretario, Luis García Lozano.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo